



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ADQUISICION DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (AVENA SATIVA)
MANTARO 15 – CLASE NO CERTIFICADA

LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, INVITA A LOS PROVEEDORES DE SEMILLA DE AVENA FORRJERA (AVENA SATIVA MANTARO 15 – CLASE NO CERTIFICADA) PARA QUE PUEDAN REMITIR SU PROPUESTA ECONOMICA Y DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTA.

SE RECIBIRÁN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS HASTA LAS 18:00 HORAS, DEL DIA 29 DE OCTUBRE EN EL CORREO LOCADOR_SUA02@AGRORURAL.GOB.PE

PARA TODA CONSULTA SE PUEDEN COMUNICAR AL TELF. 9972-00095.

ATTE,

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADMINISTRACION
AGRARIO RURAL



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MEMORANDO N° 205-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

A : Ing. Antonio Mena Campos
Jefe de la Unidad de Administración

ATENCIÓN : Sr. Juan Carlos Guerrero Ochoa
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : Sobre requerimiento de la Adquisición de Semilla de Avena Forrajera (*Avena sativa*) Mantaro 15 – Clase No Certificada.

REFERENCIA : a) De correo: Julian J. Huaman Arriaran <locador_sua02@agrorural.gob.pe>
b) MEMORANDO N° 0170-2021-MIDAGRI- DVDAFIR -AGRO RURAL-DE/UAT

FECHA : Lima, 25 de octubre de 2021

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al correo de la referencia a), mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento solicita la se aclare y/o precise sobre el plazo de entrega del numeral b), de las especificaciones técnicas de la Semilla de Avena Forrajera (Avena sativa) Mantaro 15-Clase No Certificada", remitidas con el documento de la referencia b), con la finalidad de realizar la indagación de mercado para la presente Contratación.

Al respecto, de acuerdo a lo solicitado, se aclara que el plazo de entrega es de veinte (20) días Calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o notificado la orden de compra, según corresponda.

En ese sentido, agradeceré agilizar las acciones que permitan continuar con el trámite de adquisición respectiva.

Atentamente,

MEMP/jeb
Folios N° 93

CUT: 20649 -2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile 350 - Jesús María - Lima
T.: (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEMILLA DE AVENA FORRAJERA (Avena sativa) Variedad Mantaro 15 – Clase No Certificada

I. DENOMINACION

Adquisición de Semillas de Avena Forrajera (Avena sativa) Variedad Mantaro 15 – Clase No Certificada, para la Actividad 5005611 – Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres.

II. FINALIDAD PUBLICA

Realizar un proceso de adquisición de Semilla de Avena Forrajera (Avena sativa) Variedad Mantaro 15 – Clase No Certificada, para contrarrestar los efectos de los fenómenos climáticos adversos en los departamentos de **Ancash, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Pasco**, que ocasionan morbimortalidad de la ganadería en especial en camélidos sudamericanos, ovinos y vacunos, por falta de alimento en la épocas de heladas, afectando la principal actividad de los pequeños productores, de la cual depende su economía.

La afectación presupuestal será en la Actividad 5005611 – Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, del Programa Presupuestal 0068. “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres”.

III. ANTECEDENTES

AGRO RURAL es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de actividades en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.

Los fenómenos climáticos adversos como las heladas en la sierra del Perú, se presentan de forma recurrente durante los meses de Mayo a Agosto, periodo en el cual se tiene la ausencia de lluvias, los cuales generan que las pasturas naturales, entren en un periodo de senescencia y dormancia, ocasionando la escases de forraje para la alimentación del ganado.

La Avena Forrajera (Avena sativa), variedad Mantaro 15 es una gramínea que se utiliza fundamentalmente para aportar proteína y fibra de gran calidad, macro minerales, micro minerales y vitaminas de forma natural a la ración del ganado. Además es una fuente importante de fibra efectiva, muy necesaria para animales rumiantes y herbívoros.

La Avena Forrajera (Avena sativa), variedad Mantaro 15, son tolerantes a las sequías y heladas. En la sierra, este periodo es impredecible. Se ha demostrado que esta especie se desarrolla con excelentes resultados entre los 2,600 y 4,200 m.s.n.m, sola o en asociación con vicia en terrenos con pH ideal de 5.5 a 6.8; su cultivo sólo requiere de agua de lluvia y con riego presenta un mayor rendimiento.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



IV. OBJETIVO

• **Objetivo General:**

Adquirir Semilla de Avena Forrajera (Avena sativa) Variedad Mantaro 15, con la finalidad de atender la demanda de forraje de la población ganadera afectada por la ocurrencia de fenómenos climáticos adversos, en las regiones de **Ancash, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Pasco**, dentro de las acciones programadas en el marco de la implementación de la Actividad 5005611 “Administración y Almacenamiento de Kits para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres”, Producto 3000734, “Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta Frente a Emergencias y Desastres”, Programa Presupuestal 0068, “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres” correspondiente a la programación presupuestal 2021.

• **Objetivos Específicos:**

- Adquirir Semilla de Avena Forrajera (Avena sativa) Variedad Mantaro 15, clase No Certificada.
- Asegurar la disponibilidad de forraje, que evite la morbilidad y mortalidad del ganado de las zonas afectadas.
- Evitar la descapitalización de los pobladores afectados por la pérdida de animales.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Las cantidades de los bienes a adquirir se detallan a continuación:

CUADRO N° 1
CANTIDAD DE SEMILLAS A ADQUIRIR

DEPARTAMENTO	ITEM	Avena Mantaro 15 (kg)
ANCASH	1	14,000
AYACUCHO	2	36,500
HUANCAVELICA	3	51,200
HUÁNUCO	4	23,000
JUNÍN	5	46,500
PASCO	6	15,000
TOTAL NACIONAL (kg)		186,200.00





5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

CUADRO N° 2
DATOS GENERALES DE LA SEMILLA

ID	Descripción del bien	VARIEDAD DE SEMILLA
1	ESPECIE	AVENA
2	NOMBRE CIENTIFICO	<i>Avena sativa</i>
3	CLASE	Clase No Certificada
4	VARIEDAD	Mantaro 15
5	Requisitos mínimos de calidad	Ver Anexo 1 Ficha Técnica

5.3. NORMATIVIDAD

Las semillas objeto de contratación deberán de cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Especifica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

Asimismo estar acorde a la Ley General de Semillas – Ley 27262, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080, y reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en el que establece las normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad.

5.4. EMBALAJE Y ROTULADO

Considerar los aspectos desarrollados sobre las características del bien detallado en la ficha técnica, el mismo se adjunta en anexo 1.

5.5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a. Lugar de Entrega

Los lugares de entrega se muestran en el cuadro N° 3.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**CUADRO N° 3**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Semillas de Pastos Cultivados (Kilogramos)	
		Avena Mantaro 15	DIRECCIÓN DE ENTREGA DE LAS SEMILLAS
ANCASH	BOLOGNESI	1,000.00	Av. Circunvalación S/N-Chiquián - Chiquián
	CORONGO	8,000.00	Localidad de Taruca S/N - Cusca - Corongo
	HUARI	5,000.00	Jr. San Martín N° 1155-Huari - Huari
TOTAL ANCASH		14,000.00	
AYACUCHO	HUANCASANCOS	6,000.00	Jr. 2 de Noviembre S/N - Plaza principal Barrio Raquina - distrito Sancos
	LUCANAS	2,500.00	Jr. Mariscal Cáceres N°518 - Barrio de Chaupi - distrito de Puquio
	PARINACOCCHAS	13,000.00	Av. José carlos Mariátegui S/N- Barrio se San Marcos - distrito Cora Cora
	PAUCAR DEL SARA SARA	2,000.00	Av. San Martín S/N - Barrio Atapillo - distrito de Pausa
	VICTOR FAJARDO	13,000.00	Av. Cusco N°635-distrito San Juan Bautista
TOTAL AYACUCHO		36,500.00	
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	27,200.00	Jr. Gina Apumayta S/N°-Barrio Yananaco - Huancavelica
	ACOBAMBA	7,500.00	Jr. Manco Cápac N° 256 - Acobamba
	ANGARAES	6,000.00	Jr. Buenos Aires N° 555 - Lircay
	HUAYTARA	5,500.00	Calle 24 de Junio S/N° Huaytará
	TAYACAJA	5,000.00	Esquina de Jr. Moore con San Martín - Pampas
TOTAL HUANCAVELICA		51,200.00	
HUANUCO	AMBO	3,500.00	Jr. Velasco Alvarado S/N-Cayhuayna-Pilcomarca (a un costado Municipio)
	DOS DE MAYO	2,500.00	Jr. Comercio N° 540 - La Unión
	HUAMALIES	12,000.00	Jr. Víctor E. Vivar N° 550 - Llata
	HUANUCO	3,000.00	Jr. Velasco Alvarado S/N-Cayhuayna-Pilcomarca (a un costado Municipio)
	PACHITEA	2,000.00	Jr. Velasco Alvarado S/N-Cayhuayna-Pilcomarca (a un costado Municipio)
TOTAL HUÁNUCO		23,000.00	
JUNÍN	JAUJA	7,500.00	Av. Grau S/N° cuadra 1 - distrito de Concepción - Concepción
	JUNIN	17,000.00	Jr. José Olaya N° 750 - Casa de la cultura - Municipalidad Provincial de Junín
	YAULI	22,000.00	Plaza Principal del distrito de Yauli
TOTAL JUNÍN		46,500.00	
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	15,000.00	Av. Micaela Bastidas Mz "U" Lt. 4 - Urb. 27 de noviembre - San Juan de Yanacancha - Pasco
TOTAL PASCO		15,000.00	
TOTAL NACIONAL		186,200.00	

b. Plazo de Entrega

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un **PLAZO MÁXIMO DE HASTA VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, con notificación de la Orden de compra, la cual se notificará los primeros 15 (Quince) días del mes de agosto – 2021.

La entrega de las semillas objeto de contratación **DEBERÁ SER EFECTUADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO**, en los lugares que AGRO RURAL ha determinado según cuadro anterior.

El horario para la recepción de los productos, será previa coordinación con la Dirección Zonal respectiva.



Firmado digitalmente por:
ARCE LOPEZ Luis Alberto
FAU 20477938882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 12:17:38-0500



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



c. Sistema de Contratación

El Sistema de Contratación corresponde a Suma Alzada

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1 PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

- Acreditar Certificado de Registro de Productor de Semillas o Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas emitido por la Autoridad en Semillas.
- Acreditar con original o copia legalizada de la Solicitud de Inscripción de Campos de Multiplicación de Semillas de la **Avena sativa, variedad Mantaro 15, clase No Certificada**, para la campaña agrícola 2020 -2021, presentada ante la Autoridad Nacional en Semillas - SENASA; la inscripción ha debido realizarse oportunamente.

6.2 PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- Acreditar con original o copia simple la Solicitud de Inscripción de Campos de Multiplicación de Semillas de la **Avena sativa, variedad Mantaro 15, clase No Certificada**, para la campaña agrícola 2020 -2021, presentada ante la Autoridad Nacional en Semillas - SENASA; la inscripción ha debido realizarse oportunamente.

6.3 PARA ENTREGA DEL BIEN

Presentar documentación según corresponda.

- Copia *Simple* del Certificado Oficial de Análisis del total de Lote de Semillas vigente emitido por el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas de la Autoridad en Semillas, con los resultados de: pureza física y germinación, dentro de un periodo no mayor a 6 meses de finalizado el análisis o Certificado de calidad emitido o refrendado por la Autoridad en Semilla del país de origen dentro de un periodo no mayor a 12 meses de culminado el análisis o Certificado Internacional emitido por el Laboratorio de ensayos de semillas autorizado por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA) que evidencie el cumplimiento de los estándares de calidad para la especie en la legislación vigente, dentro de un periodo no mayor a 12 meses de culminado el análisis.
- Todos los lotes que conformen la cantidad total requerida de semilla deben venir respaldados por cualquiera de los documentos mencionados.
- La guía de remisión y el contrato deberá indicar obligatoriamente la cantidad del producto que se está entregando.
- Todos los envases debe contener el rotulo impreso lo siguiente:
ADQUIRIDA POR EL MIDAGRI- PROHIBIDA SU VENTA.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

7.1 ADELANTOS





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



En ningún caso la entidad contratante otorgará adelantos para el cumplimiento del objeto de contratación.

7.2 SUBCONTRATACIÓN.

La entidad contratante en ningún caso aceptará productos de terceros o subcontratados.

7.3 CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

a. De la calidad.

Los bienes deben coincidir y CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA FICHA TÉCNICA aprobada adjunto en el anexo 1 (REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD) y de conformidad al Certificado de Garantía que otorgue el proveedor.

b. De la entrega.

- El proveedor OBLIGATORIAMENTE entregará las cantidades ofertadas en cada lugar y dirección detallado en el Numeral 5.5 (Lugar y plazo de ejecución de la prestación); asimismo, según contrato suscrito, orden de compra y bases integradas.
- En NINGÚN CASO SE ADMITIRÁ productos similares con fines de completar los lotes.
- En la Guía de Remisión (Original y copia) deberá consignarse:
 - i. Para el proveedor: Datos exigidos por la SUNAT, debidamente llenados.
 - ii. La guía de remisión debe describir el tipo de semilla, cantidad en kilogramos y número de lote.
 - iii. Para la Entidad: Fecha de recepción, Datos Personales Completo, Sello y Firma.
- La entrega se realizará, si solo si previamente el proveedor haya presentado un CRONOGRAMA DE ENTREGA (fechas de entrega).

c. La Conformidad

- La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Director Zonal, al mismo que deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Guía(s) de remisión original y copia SUNAT, firmada por personal de AGRO RURAL
 - ii. Copia Simple del Certificado Oficial de Análisis del total de Lote de Semillas vigente emitido por el Laboratorio Oficial de Análisis de Semillas de la Autoridad en Semillas, con los resultados de: pureza física y germinación, dentro de un periodo no mayor a 6 meses de finalizado el análisis o Certificado de calidad emitido o refrendado por la Autoridad en Semilla del país de origen dentro





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



de un periodo no mayor a 12 meses de culminado el análisis o Certificado Internacional emitido por el Laboratorio de ensayos de semillas autorizado por la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA) que evidencie el cumplimiento de los estándares de calidad para la especie en la legislación vigente, dentro de un periodo no mayor a 12 meses de culminado el análisis.

7.4 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en UNA SOLA ARMADA, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

7.5 PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.6 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será el responsable por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por Entidad.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El Postor debe contar con:</p> <p>Certificado de registro de productor de semillas o Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas emitido por la Autoridad de Semillas.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia Simple del Certificado de Registro de Productor de Semilla o Constancia de Declaración de Comerciante de Semillas emitido por la Autoridad en Semillas.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><i>Se consideran bienes similares: Venta de semillas de pastos o semillas de forrajes.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con <i>voucher</i> de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p> </div>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



ANEXO 01

FICHA TÉCNICA REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD

1. DATOS GENERALES

Especie : Avena Forrajera
 Nombre Científico : (*Avena sativa*)
 Clase : Clase No Certificada
 Variedad : Mantaro 15

2. ESTANDARES DE CALIDAD

2.1 Del bien

La semilla de avena de la Clase No Certificada, deberá cumplir con los requisitos mínimos de calidad tales como: pureza y germinación, según lo establecido en los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de especies sin Reglamentación Específica aprobado mediante Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA.

La semilla de Avena de la Clase No Certificada, no cuenta con Reglamento Específico y no se encuentra inscrita en el Registro de Cultivares Comerciales, por lo tanto, la garantía de su pureza varietal es responsabilidad del productor o comerciante de semillas.

La calidad de la semilla de la Clase No Certificada, es garantizada por el productor o comerciante de semillas conforme a lo establecido en los Artículos 39°, 40°, 41°, 42°, 54° y 62° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG².

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
ESTANDARES DE CALIDAD³		Anexo VI Normas para la producción, certificación y comercio de semilla de cereales (trigo, cebada y avena) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0166-2009-INIA
% Semilla pura (mínimo)	98	
% Germinación (mínimo)	80	
% Materia inerte	2	

a. Envasado

El envasado de semillas, todos los envases utilizados para el comercio de semillas deberán ser nuevos, sellados o cerrados de tal forma que sea imposible abrirlo sin destruir el cierre o sin dejar señales que evidencie que se ha podido cambiar o alterar su

² La semilla de la Clase No Certificada producida dentro del país, debe haber declarado su instalación y cosecha ante la Autoridad en Semillas.

³ El certificado oficial de análisis de lote de semillas (% semilla pura y % germinación), debe haberse emitido dentro de un periodo no mayor a 3 meses.



Firmado digitalmente por:
ARCE LOPEZ Luis Alberto
FAU 20477930882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 12:19:04-0500



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



contenido, conforme lo establecido en el Artículo 59° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

Las semillas que se importen para uso comercial, deberán adecuarse a las disposiciones establecidas por la legislación vigente, respecto al envasado y etiquetado para la semilla de producción nacional, según lo establecido en el Artículo 63° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG. En caso de reenvasado el importador informará por escrito a la Autoridad en Semillas de tal operación, adjuntando copia de la autorización del productor o exportador de semilla, conforme a lo establecido en el Artículo 63° del Reglamento General de La Ley General de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

b. Etiquetado

Teniendo en cuenta que la semilla solicitada es de la clase certificada, el envase de semillas debe contener una (01) etiqueta la categoría certificada y tarjeta de color amarillo, del productor, según lo establecido en el Artículo 52. Etiqueta del Productor.

- a) Nombre o razón social del productor.
- b) Número de registro
- c) Especie.
- d) Cultivar;
- e) Fecha de cosecha.
- f) Clase no-certificada, sólo cuando no ha sido sometida a certificación.
- g) Peso neto conforme al Sistema Internacional de Pesos y Medidas o indicar el número de semillas que contiene;
- h) Código de lote;
- i) Fecha de análisis de calidad;
- j) Pureza Física;
- k) Porcentaje de germinación;
- l) Tratamiento realizado, indicando el nombre del producto y dosis empleada;
- m) Fecha de envasado, y;
- n) Condiciones para su almacenamiento.
- o) Lugar de Producción: Departamento, Provincia y Distrito.

Todos los envases debe contener el rotulo impreso lo siguiente **ADQUIRIDO POR EL MIDAGRI- PROHIBIDA SU VENTA.**

